



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 742 - 2022-MPC/GM

Calca, 19 de diciembre del 2022.

VISTOS:

Los Informes N° 339-OF-ALM-GM-MPC-2022 y N° 354-OF-ALM-GM-MPC-2022 del Jefe de la División de Almacén dando cuenta que, el proveedor INNOVACIÓN IMPACTO ISAQ E.I.R.L, no cumplió con su obligación contractual de la Orden de Compra N°1504-2022, de fecha 27-10-2022, por S/.6,405.04; Informe N° 108-2022-MPC/GIDU-RO-DMGP-CM del Residente de la Obra **"Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en la Comunidad de Mitmac, del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento del Cusco"**; Informe N° 03547-2022-MPC/GIDU-PDTC del Gerente de Infraestructura; Informe N° 1720-2022-ULSA-MPC/JHM, de la Jefa de Logística y Servicios Auxiliares; Informe Legal N° 872-2022-OAJ-MPC-ZLLD; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informes N° 339-OF-ALM-GM-MPC-2022 y N° 354-OF-ALM-GM-MPC-2022 el Jefe de la División de Almacén da cuenta que, el proveedor INNOVACIÓN IMPACTO ISAQ E.I.R.L, no cumplió con su obligación contractual de la Orden de Compra N°1504-2022, de fecha 27-10-2022, por S/.6,405.04 hasta el 29 de noviembre del 2022, para la provisión de 04 unidades de luces de emergencia LED tipo emergencia para interior y exterior sin pictograma, y que adicionalmente se le notificó la Carta N° 315-2022-ULS-MPC/J de la Jefa de Logística requiriendo su cumplimiento dentro de 2 días de notificado, cuya copia adjunta.

Que, mediante Informe N° 108-2022-MPC/GIDU-RODMGP-CM el Residente de dicha obra, atendiendo el Informe N° 1642-2022-MPC-JHM/ULSA de la Jefa de Logística, solicita la Resolución del Orden de Compra N° 1504, por no haber entregado los bienes y porque la obra entra en paralización para la transferencia de gestión. Este Informe es recibido por el Gerente de Infraestructura, quién mediante Informe N° 03547-2022-MPC/GIDU-PDTC remite el expediente sin observación alguna, para la resolución del contrato.

Que, a través del Informe N° 1720-202-ULSA-MPC/JHM la Jefa de Logística y Servicios Auxiliares señala que, mediante contrato OCAM-2022-300708-473-1/Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 1504-2022 se contrató a la empresa INNOVACIÓN IMPACTO ISAQ E.I.R.L, para la provisión de luces de emergencia cuyo plazo de ejecución fue del 04 al 09 de noviembre del 2022, para la Meta **"Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en la Comunidad de Mitmac, del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento del Cusco"** obligación que hasta la fecha no ha cumplido. En tal sentido, se advierte la posibilidad normativa de culminar la vigencia del contrato por incumplimiento del contratista, a quien el 21-11-2022 con carta N° 315-2022-ULSA-MPC/J de la informante, se le requiere al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, otorgándole el plazo de dos días calendario que tampoco ha cumplido. Agrega que así, se tiene la causal de resolución de contrato, por haber llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora, estando la entidad facultada para resolverlo. **CONCLUYE** que se debe proceder a la **RESOLUCION DEL CONTRATO REFERIDO**. De formalizarse la resolución contractual procede: **a)** El cobro de penalidad máxima por mora en ejecución, ascendente a la suma de S/. 640.50. **b)** Procede oficiar al Tribunal de Contrataciones del Estado para la sanción correspondiente.

Que, a través del informe N° 872-OAJ-MPC-ZLLD, la Asesora Jurídica realiza el análisis del expediente y enuncia que, la presente contratación se ha realizado a través de los Catálogos Electrónicos de Perú Compras, siendo aplicable el numeral **36.1 del art. 36 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225** "(...) Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones. El numeral **164.1, del art. 164** del D. S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones previene que, la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) b) *Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo*". Pprecisa también que, **el art. 165.6** del mismo Reglamento dispone que, *"Tratándose de contrataciones realizadas a través de Catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procediéndote Resolución de Contrato, regulado por presente artículo, se realiza a través del Módulo del Catálogo Electrónico"*. Concluye **OPINANDO declarar procedente la resolución del Contrato-Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-300708-473-1, contenida en la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 1504-2022** adjudicada a la empresa INNOVACIÓN IMPACTO ISAQ E.I.R.L, para la provisión de 04 unidades de LUCES DE EMERGENCIA LED, por el monto de S/. 6.405.04. por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación máxima de penalidad por mora; se comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado para las acciones correspondientes y, disponer el cobro de la penalidad por mora de S/. 640.50.

Que, del estudio del expediente se establece lo siguiente:

- La Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-300708-473-1/Orden de Compra-Guía de Internamiento N°1504-2022, aceptada con entrega pendiente, fue reportada en la plataforma de PERU COMPRAS quedando perfeccionado el contrato, obligación que no ha sido cumplida por la Empresa INNOVACIÓN IMPACTO ISAQ E.I.R.L, hasta la fecha.
- La contratista ha infringiendo el art. 50, literal f) de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, la contratista no hizo entrega de las 04 unidades de luces de emergencia para la Meta **"Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en la Comunidad de Mtmac, del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento del Cusco"** a pesar de haber sido





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

notificada con la Carta N° 315-2022-ULSA.MPC/J de la Jefa de Logística, ocasionando perjuicios en el normal desarrollo de sus actividades programadas,

- De conformidad con el art. 164, numeral 164.1 del D. S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha configurado la causal de resolución del contrato, por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias y acumulación máxima de penalidad por mora, estando la Municipalidad facultada para resolver el contrato.
- Consiguientemente procede aplicar la penalidad máxima por mora la suma de S/. 640.50, que es el 10% del monto del contrato de S/. 6,405.04.
- Consentida y firme la Resolución que resuelve el contrato, debe ponerse en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para la sanción correspondiente.

Que, además debe tenerse en cuenta que el art. 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, para garantizar los bienes, servicios y obras de calidad requeridos en forma oportuna y a precios o costos adecuados

Que, asimismo, el art. 31 del TUO de la ley de Contrataciones del Estado regula los Métodos Especiales de contrataciones: "31.1 Las Entidades contratan, sin realizar el procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónico de Acuerdo Marco, como producto de formalización del Acuerdo Marco.

Que, el numeral 10.8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación establece "(...) La Resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en el TUO de la Ley y el Reglamento - de Contrataciones del Estado - (...) Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el Reglamento."

Reproduciendo los Informes técnico y legal analizados, de conformidad con el art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Resolver el Contrato - Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-300708-473-1, contenida en la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 1504-2022, adjudicado a la Empresa INNOVACIÓN IMPACTO ISAQ E.I.R.L para la provisión de 04 Unidades de LUCES DE EMERGENCIA LED para la Meta *Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en la Comunidad de Mitmac, del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento del Cusco*, por incumplimiento de contrato y acumulación máxima de penalidad por mora.

ARTICULO TERCERO: Aplicar a la Empresa INNOVACIÓN IMPACTO ISAQ E.I.R.L, la **penalidad máxima por mora la suma de S/. 640.50**, que es el 10% del monto del contrato de S/. 6,405.50.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, la notificación con esta resolución a la contratista mediante la plataforma de PERU COMPRAS, - cuyo cargo debe alcanzar a esta Gerencia para arrimar a sus antecedentes - y, una vez consentida comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, para la sanción correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar el cumplimiento y complementación de esta resolución a la Oficina General de Administración, Jefa de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, Gerencia de Infraestructura y demás áreas competentes.

ARTICULO SEXTO: Encargar al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática la publicación de esta norma en el portal web de esta Municipalidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

C.P.C. Juan Enrique Del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 25002542

